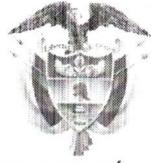


República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , 13 JUL 2021

REF: ALIMENTOS - EJECUTIVO
No. 11001-31-10-022-2020-00487-00

Acorde con lo solicitado por la parte actora, su apoderada y el demandado, el Juzgado dispone:

- 1°. Aprobar la transacción realizada por las partes ante la Notaría 58 del Círculo de Bogotá.
- 2°. Decretar la terminación del proceso por transacción.
- 3°. Levantar la medida cautelar adoptada en el proceso. OFÍCIESE. ✓
- 4°. Sin costas para las partes.
- 5°. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Ggca.-